

14 de mayo de 1993, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

1559

*ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.822/92, interpuesto por don Joaquín Manuel González Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 1.822/92, promovido por don Joaquín Manuel González Gil, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de don Joaquín Manuel González Gil, contra la resolución del Director general de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de marzo de 1991 que desestimó el recurso de reposición antepuesto contra la Resolución de 30 de noviembre de 1990 que publicó la relación de admitidos y excluidos, con referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de especialista en Medicina Familiar y comunitaria, sin expresa declaración sobre las costas del recurso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

1560

*ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/46.670/87.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de julio de 1994 por la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/46.670/87, promovido por los citados litigantes, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada sobre nueva tarificación de los kilómetros realizados por las ambulancias contratadas por el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la apelación interpuesta por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», contra

la sentencia dictada el 15 de octubre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en su recurso 46.670; sin pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

1561

*ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.012/89, interpuesto por don Miguel Clemente Ballester Valero y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de julio de 1994 por la Sala Tercera, Sección Primera, del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.012/89, promovido por don Miguel Clemente Ballester Valero, don Manuel García González, don José Santos Rancho y don Javier Bebot Nebot, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos procedente el recurso de revisión promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia firme dictada el 18 de noviembre de 1991 por la Sala de la Jurisdicción en el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, y con rescisión de la misma, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Rafael Escanciano Pérez y demás colitigantes, Veterinarios titulares, por ser ajustada a derecho la denegación presunta de la reclamación sobre abono de trienios al 100 por 100 de la cuantía correspondiente para funcionarios de índice de proporcionalidad 10 y grupo A, a que las presentes actuaciones se contraen. Sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

1562

*ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.943/91, interpuesto por doña María Hortensia Álvarez Folgar.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 10 de noviembre de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.943/91, promovido por doña María Hortensia Álvarez Folgar, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre formalización del cambio de denominación y nivel de puesto de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Hortensia Álvarez Folgar contra la resolución